

22 de octubre de 2007

■ El programa DOCENTIA de la ANECA y la evaluación docente del Profesorado

ANECA ha desarrollado una herramienta de EVALUACIÓN INDIVIDUAL de la docencia de los profesores universitarios denominada DOCENTIA que propone un modelo y unos procedimientos determinados para medir la calidad de la actividad docente cada profesor y ¿favorecer? su reconocimiento.

El modelo propuesto se desarrolla a través de tres acciones básicas: una encuesta que mide el grado de satisfacción de los alumnos; un autoinforme guiado del profesor y un informe de cumplimiento emitido por los responsables académicos. El procedimiento enfatiza, frente a otro tipo de actividades, el cumplimiento del desempeño docente; las acciones de mejora e innovación y la tipología y características del encargo docente de cada profesor, **NO CONTEMPLA, POR TANTO, LA COMPETENCIA DOCENTE DE CADA PROFESOR DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL**, sino sólo algunas de sus actividades, y lo hace a través de instrumentos cuestionables.

Entre las posibles aplicaciones del DOCENTIA, la propia ANECA propone que pueda ser utilizado para la concesión de complementos retributivos; años sabáticos, permisos y licencias; asignación de menciones de excelencia, concesión de condición de profesor eméritos, etc. Es decir, DOCENTIA, y sus programas filiales (ACREDITA, AUDIT, y el todavía non nato VERIFICA) no son ajenos a la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ni inocuos respecto a sus repercusiones en las condiciones laborales.

Actualmente DOCENTIA se implementa mediante la firma de convenios de colaboración que ANECA ha suscrito, a fecha de hoy, con 10 agencias autonómicas para que lo desarrollen en sus respectivas universidades (más de 60, públicas y privadas).

No obstante, la entrada en vigor en mayo pasado de la Ley 7/2007 del **Estatuto Básico del Empleado Público**, **ha modificado sustancialmente la situación**, pues esta ley establece, sin ningún margen de duda jurídica, la obligatoriedad de negociar con los representantes de los trabajadores cualquier criterio de evaluación del desempeño. Ello hace que **todos los mecanismos de evaluación de la docencia y de asignación de complementos retributivos deban ser negociados**.

Y **esta obligación de negociar** los criterios y herramientas de evaluación es algo que **ni ANECA, ni las agencias autonómicas, ni las universidades deben ni pueden ignorar**.

■ La Universidad de Extremadura y los sindicatos alcanzan un preacuerdo en el 1er Convenio Colectivo de PDI con vinculación laboral

Como aspectos destacables cabe reseñar que el **convenio colectivo** englobará a todo el personal docente e investigador con contrato laboral de la Universidad de Extremadura, establece **la carrera profesional** como principio básico para la promoción del personal docente en régimen laboral entre las distintas figuras contractuales previstas en la LOMLOU, así como la convocatoria de plazas de funcionario para aquellos profesores, que no estén sujetos a interinidad y que hayan obtenido la habilitación/acreditación para figuras de los cuerpos docentes universitarios.

■ El incumplimiento del Gobierno Central respecto del incremento de las pagas extraordinarias trae consigo una situación caótica en las universidades

Algunas universidades han abordado el incremento de las pagas extraordinarias con carácter de a cuenta, es decir esperando a que el Gobierno Central cumpla con lo escrito en la Ley de Presupuestos para este año y la Resolución del 3 de enero del BOE. Varias han hecho su interpretación y han pagado solo una parte de lo debido y otras todavía no han hecho nada esperando que el Gobierno Central publique el citado Acuerdo de Consejo de Ministros o Real Decreto.

Colabora con la campaña individualizada [PINCHA AQUÍ](#).